



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE"
DEMANDADO: MARGARITA POLANIA GUILOMBO
MARIA EDUVIGIS PUENTES DE TORRES
RADICACIÓN: 41-001-41-81-005-2021-00144-00

Observada la solicitud de la parte y revisada su procedencia, el Juzgado procederá a corregir el artículo cuarto del auto del 24 de junio de 2021, por medio del cual, se terminó por pago la presente actuación.

En concordancia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del artículo cuarto del auto del 24 de junio de 2021, en el sentido de tener como valor a librar mandamiento de pago, en valor consagrado en el numeral primero:

"**CUARTO:** De existir títulos judiciales a favor del demandante, DEVOLVER al ejecutado ."

SEGUNDO: El presente auto forma parte integral de la providencia del 24 de junio de 2021.

TERCERO: se deja incólume el resto del auto en cita.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Yezs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **039** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO